

**COMUNICADO N° 127/18**

<b>FECHA :</b>	18/10/2018
<b>NIVEL:</b>	Todos los Niveles y Modalidades de gestión estatal
<b>EMITE :</b>	Secretaría de Asuntos Docentes de Gral. Pueyrredon
<b>DESTINO :</b>	Equipos de Conducción
<b>OBJETO :</b>	Notificación fehaciente de Comunicados
<b>TRANSCRIBE :</b>	FGM <b>Depto.: Comunicaciones</b>

Dada la persistencia en el incumplimiento del artículo 52 inciso 11 del Decreto 2299/11 - Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los responsables de numerosos servicios educativos, se recuerda el texto publicado el 5 de junio de 2018:

El artículo 87 de la Ley Provincial de Educación 13688 define las funciones de la Secretaría de Asuntos Docentes y en el inciso o) establece que ésta debe mantener el funcionamiento del casillero de entradas y salidas como medio de comunicación y distribución de información a los establecimientos educativos y por su intermedio a los docentes.

A tal fin, obran en la Mesa de Entradas de esta SAD y en formato papel, todos los comunicados dirigidos a los servicios educativos para su correspondiente notificación.

En forma complementaria se da difusión a todas las comunicaciones a través de la página web de la SAD y en su defecto a través de la red Facebook "Sad Mar del Plata".

Se recuerda a los Equipos de Conducción de todos los Niveles y Modalidades que las mismas constituyen un servicio que brinda esta SAD, a los efectos de agilizar la circulación de la información para que tanto aspirantes como docentes y servicios educativos tengan acceso a la misma, en forma simultánea. Por lo tanto, NO reemplazan de ninguna manera a la notificación fehaciente que los DIRECTORES deben realizar, a los efectos de notificar posteriormente al personal docente a su cargo cuando sea procedente.

Debido a que el director de cada institución es el responsable de esta acción, DEBE asistir una vez por semana a la SAD, para notificarse de los comunicados que se encuentran disponibles en la Mesa de Entradas o bien enviar copia de los mismos debidamente notificados, dando así cumplimiento al artículo 52 inciso 11 del Decreto 2299/11 - Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires.

Es fundamental tomar conciencia que la ausencia de notificación vulnera derechos de los docentes, en el marco de las diferentes acciones estatutarias, por lo que en los casos que correspondan, se informará a la Jefatura Distrital para su intervención.

Cordialmente,

**PROF. Gabriela Victoria TOMICICH**  
**SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL**